

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”*, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los *“Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”*; el Consejo Municipal Electoral de Zapopan, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de

conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

- 1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:*
 - 1. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:*
 - a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
 - b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.*

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Zapopan, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de

Zapopan, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MORENA
PARTIDO POLÍTICO FUTURO

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de

prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los

candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Zapopan, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación

con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Zapopan, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de municipios del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de municipios del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el **ANEXO III** del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Político Movimiento Ciudadano en el municipio de Zapopan, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

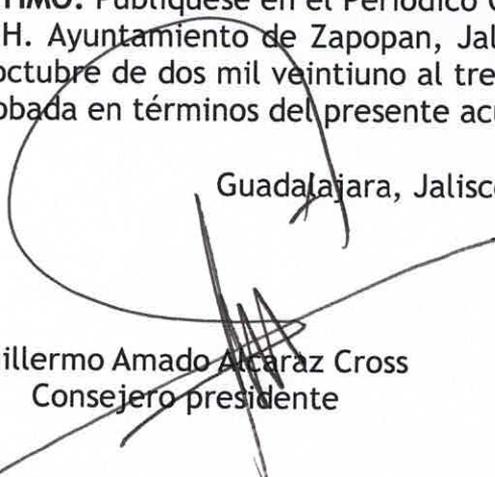
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	MGRS
VOBO	ELABORÓ

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

ZAPOPAN

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDE	OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROCIO GUADALUPE HIDALGO PEREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JERONIMO DIAZ OROZCO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	GLADYS LORENA CASTELLANOS JIMENEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JORGE MANUEL SUAREZ AZCARGOTA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	PAULINA GARCIA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	DANIEL ANTONIO DEL ARCO CHAVEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	GABRIELA GONZALEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	HECTOR REYNOSO LOPEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ALEJANDRA OROZCO MONTES DE OCA	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	HECTOR MANUEL SALCEDO PALACIOS	PROPIETARIO	H
12 SINDICA	ROSA VIRIDIANA ARELLANO VEGA	PROPIETARIA	M
ALCALDE	LUIS AURELIO LANDEROS BERNI	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ELIZABETH SALIM ZUÑIGA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JOSE LUIS GUTIERREZ ESPINOZA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LUCIANA RODRIGUEZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	DIEGO ALBERTO PEREZ CISNEROS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	NORA LUISA ARIAS PEREZ TEJADA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ABEL CORREA ARELLANO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ARIANNA NATHALI GARCIA RIOS	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	GONZALO MATIAS PONS FLEITAS	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	NAYELI ESMERALDA SOLORZANO GUTIERREZ	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	JOSE DANIEL CHAVARRIA MORENO	SUPLENTE	H
12 SINDICA	MA. GUADALUPE CISNEROS QUIROZ	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDESA	DULCE SARAHI CORTES VITE	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ARMANDO OROZCO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	NOEMI FABIOLA BECERRA MORA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS JORGE MOJARRO GARCIA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARCELA DE LA PAZ PRECIADO DELGADO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	CRISPIN ALVARADO RAMIREZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LAURA LILIANA MENDEZ TORRES	PROPIETARIA	M
8 SINDICO	JOSE JUAN AVIÑA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	PAULINA ALEJANDRA RODRIGUEZ SANDOVAL	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ARTURO NUÑEZ SANDOVAL	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	NATHALIA ALCERRECA MORALES	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	IGNACIO FRANCISCO CALDERON GONZALEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	IVONNNE DE LA PAZ AGUIRRE GONZALEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ABRAHAM REYNOSO GUERRA	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	ALEJANDRA SUSANA ESQUIVEL COVARRUBIAS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	DAVID SAMUEL SARABIA VIZCARRA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ALICIA CLEMENTINA SALCEDO VILLALOBOS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	ALDO ROBLES GARCIA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA EVELIA POBLANO RAMOS	SUPLENTE	M
8 SINDICO	RUBEN CONTRERAS LUNA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	CARMEN ALEJANDRA BIBIANO GUADARRAMA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	IVAN ILICH VLADIMIR CISNEROS GONZALEZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ROSA DE LA ROSA GARCIA	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	SILVERIO MEZA SANCHEZ	SUPLENTE	H

PRD

ALCALDE	FRANCISCO JAVIER VELASCO MACIAS	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	KARLA PATRICIA RAMIREZ TEPOSTE	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	DONOVAN JOSE RODRIGUEZ ORTIZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARTHA LETICIA GONZALEZ QUIRARTE	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CATARINO RAMIREZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	EDITH ALEJANDRA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	HUMBERTO GERARDO CHAVEZ ALVAREZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	CELIA CHAVEZ BUENROSTRO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	WALTER ANTONIO MARTINEZ FUENTES	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GENOVEVA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	OSCAR ARTURO REYNOSO OROZCO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	CYNTHIA SKY BUGARIN GONZALEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	LUIS FERNANDO LOPEZ GUZMAN	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSA MARIA BOLAÑOS MORAZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ANTONIO LABRA MURILLO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	LAURA LIZETH SUAREZ FLORES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	AURORA GUADALUPE CORTES VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CHRISTIAN HASSAM CHAVEZ BUENROSTRO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	GRACIELA GONZALEZ DELGADO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	MARIO ALBERTO CUEVAS GUTIERREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	CYNTHIA NOEMI RODRIGUEZ LIRA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	BENJAMIN MARTINEZ CABRERA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M

PVEM

ALCALDE	SALVADOR COSIO GAONA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	MADELEINE GARZA ESTRADA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE ALFREDO CEJA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ARCELIA LETICIA CERPA CASTRO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SOCRATES ANDRES KOTSIRAS RALIS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANA ALEJANDRA GOMEZ VARGAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS ORTIZ GARCIA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	LOURDES JAIME DEL TORO	PROPIETARIA	M

9 REGIDOR	JAIME EDUARDO ROJA ECHEVERRIA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	BEATRIZ ELENA HIDALGO FLORES	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE EDUARDO DELGADILLO DELGADO	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA ELIZABETH FERNANDEZ TREJO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	HELIODORO GARCIA VALDIVIA	SUPLENTE	H
2 SINDICA	ANABEL CASTRO LOPEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	NESTOR FRANCISCO VAZQUEZ ZAMBRANO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANA BERTHA VARGAS OCHOA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FABRICIO GUADALUPE CASTAÑEDA PADILLA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	DANIELA MONSERRAT LUNA ALONSO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	PAULO CESAR AVILA NEGRETE	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	GIOVANNA ANALY ORENDAIN JAIME	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE DE JESUS ORENDAIN CAMACHO	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	KARINA GUADALUPE CARDENAS CHAVOYA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	CESAR EDUARDO GOMEZ VARGAS	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	CAROLINA JARAMILLO BAHENA	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDE	JUAN JOSE FRANGIE SAADE	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	SANDRA GRACIELA VIZCAINO MEZA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	IVAN RICARDO CHAVEZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	FABIAN ACEVES DAVALOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	CINDY BLANCO OCHOA	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTINEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MELINA ALATORRE NUÑEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ESTEFANIA JUAREZ LIMON	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ANA ISaura AMADOR NIETO	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	ANDREA BLANCO CALDERON	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA JOSE MAYOR TADEO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALFREDO JIMENEZ SOLIS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JUAN PABLO ETCHEGARAY RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ESPERANZA MAGAÑA GARNICA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	CESAR OSWALDO GOMEZ SANTOS	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MAGALLI PEREZ LOMELI	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	FRANCISCO OLMOS GARCIA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	XIMENA BUENFIL BERMEJO	SUPLENTE	M
MORENA			
ALCALDE	ALBERTO URIBE CAMACHO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	KARLA AZUCENA DIAZ LOPEZ	PROPIETARIA	M

3 REGIDOR	EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARISELA DE LOURDES MEZA SERVIN	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	OSCAR ABREGO DE LEON	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ITZUL BARRERA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUAN CARLOS PEREZ AYALA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	SANDRA ESPINOSA JAIMES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	RAUL ORTEGA SOLIS	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MIRIAM GUADALUPE MORALES AGUILAR	PROPIETARIA	M
11 REGIDORA	YESICA YAZMIN CASILLAS SANCHEZ	PROPIETARIA	M
12 SINDICO	CARLOS SALAZAR MACHADO	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JOSE ROBERTO DE ALBA MACIAS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA KARINA ROMERO DURAN	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CHRISTIAN ENRIQUE GARCIA RUVALCABA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	ALEJANDRA VAZQUEZ PRECIADO	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	DENISSE GEOGINA GONZALEZ ROBLES	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	FRABEL ESPINOSA PRADO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	SARAY SOLEDAD MADE RUBIO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	CARLOS ALBERTO RENDON VALDES	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	AURIA YAMILE MENDEZ MEDELLIN	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	ALESI VIRIDIANA ALVAREZ DONNADIEU	SUPLENTE	M
12 SINDICO	ESTEBAN ADOLFO GONZALEZ MORA	SUPLENTE	H
SOMOS			
ALCALDE	JOSE ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA	MARTHA ADRIANA CASTRO PAREDES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ANTONIO CUITLAHUAC HERMOSILLO TORRES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	PATRICIA CEJA PEREZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	RAUL CUAUHTEMOC ARGAEZ OLIVERA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	GABRIELA RAMIREZ ZERMEÑO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ANTONIO DOMINGUEZ CASILLAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	YADIRA SARAY CORZO GARCIA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ALEJANDRO PRIETO LEON	PROPIETARIO	H
11 REGIDORA	MAIRA BERENICE ALCANTARA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
12 REGIDOR	ERNESTO RAMIREZ DE LA VEGA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	EDGAR EDUARDO LUNA MEDINA	SUPLENTE	H
2 SINDICA			
3 REGIDORA	ARELI EUNICE ORTIZ RAZO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSE LUIS ORTIZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	VANESSA LILIANA GARCIA PEREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA	VERONICA BARBA LOPEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JAIME MARTINEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ELIZABETH MUÑOZ FLORES	SUPLENTE	M

L



10 REGIDOR	EDGAR OCTAVIO GARCIA PEREZ	SUPLENTE	H
11 REGIDORA	ANA ROSA MARTINEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
12 REGIDOR	SAMUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
PES			
ALCALDE	RAMON REYES GARCIA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	CAROLINA CELESTE RAMOS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR			
4 REGIDORA	MARIA GORETI NAVARRO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA ANTONIA DELGADO NUÑEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RUBEN VELAZQUEZ GAITAN	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ALMA ANGELICA GUZMAN GARCIA	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	JACQUELINE BERENICE LIMON GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	GUILLERMO GUSTAVO GALLEGO NERI	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MAGDA PATRICIA DE LA ROSA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JORGE IGNACIO MARTINEZ AGUILERA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ILSE ANAID ZEPEDA CHAVEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	BRUNO LOPEZ GUERRERO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA			
5 REGIDORA	LORENA ALVARADO DIAZ	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	GABRIELA CHAVEZ FREGOSO	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ISMAEL SANCHEZ RIVERA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	SAMARA DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
9 SINDICA	MARIA DE LA LUZ VERONICA RIVAS GARCIA	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	MARIA REBECA DIERA MONTOYA	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	FRANCISCO DE JESUS LIU SANCHEZ	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	MARIA FERNANDA DIAZ MEJIA	SUPLENTE	M
HAGAMOS			
ALCALDESA	MARIA GOMEZ RUEDA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SALVADOR ARELLANO GUZMAN	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ALEXIS ESPERANZA CALDERON UNDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	HECTOR GUILLERMO PELAYO GARCIA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANABEL CANDELARIO BAÑUELOS	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JESUS ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	CLAUDIA BLASA CIBRIAN SALAS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JACOBO DANIEL ROLDAN GONZALEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA MILAGROS PEREZ NAVEJA	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	SOFIA VARGAS COVARRUBIAS	PROPIETARIA	M
11 REGIDORA	MARIA DE LOS ANGELES MAGDALENO ALVARADO	PROPIETARIA	M
12 SINDICA	SANDRA GABRIELA ALVAREZ GONZALEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	DANIELA BOCANEGRA TOLEDO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	FABIEL AXZAL VERDUZO BRAMBILA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	FLOR ANEL GALAVIZ LUGO	SUPLENTE	M

A vertical line is drawn on the right side of the page. Below it, there is a handwritten signature in blue ink.

4 REGIDOR	DIEGO ANTONIO MEDINA DELGADILLO	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	SAMIRA REHANE RACHED BARAJAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSE JUSTINO CERVANTES CABRERA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	NORMA LETICIA LUNA MONJO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ADAN ELISHER ROSALES RIVERA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	PATRICIA SERVIN AMEZOLA	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	PRISCILA MIRANDA ALMAGUER	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	LAURA ELDA MAGAÑA RIVERA	SUPLENTE	M
12 SINDICO	ALEX GARCIA ACOSTA	SUPLENTE	H
FUTURO			
ALCALDE	JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANA LUISA RAMIREZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE DE JESUS AYALA PADILLA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIANA HERNANDEZ GONZALEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ELOY FRANCISCO AQUINO HERRAN	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	RUTH BELEN VELEZ DE LEON	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	JOKSAN ISHBAK VALERO NAVARRO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ROSSANA VALDIVIA PALLARES	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CRISTOBAL ALVAREZ PALOMAR	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MARIANA IRAZU TORRECILLA MARTIN	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	EMMANUEL DIRCEU IRVING RIVAS NAÑEZ	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ANA CECILIA SANTOS MARTINEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	HECTOR EDUARDO CASTAÑON REYES	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE DEL TORO BARAJAS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	LUIS DANIEL IÑIGUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	REGINA ARAUZ GARCIA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JUAN PABLO TINAJERO ORTEGA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JIMENA CISNEROS SAHD	SUPLENTE	M
7 SINDICO	LUIS GUILLERMO WOO GOMEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	KENIA YOLANDA LEPE MORENO	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE EDUARDO CARRERA PEREZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ANA MARIA CERVANTES ROBLES	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	GILBERTO ANGUIANO ROMO	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	LIZBETH ADRIANA SERRATOS LUNA	SUPLENTE	M
RSP			
ALCALDE	LEOPOLDO LEAL LEON	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARTINA BELTRAN AYALA	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	LUIS ALBERTO CORONA GARCIA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ETNA TENORIO DELOZA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	EULOGIO ORDOÑEZ MENDEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	SILVIA GOMEZ VALDEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ROCHIN RAMIREZ RAMOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	SANDRA GUADALUPE ORTIZ HIJAR	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	RIGOBERTO ROJO VALDEZ	PROPIETARIO	H

10 REGIDORA	ELIZABETH ALVAREZ DELGADO	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	BENITO FRANCO FLORES	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ VALDIVIA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	STEFANIA BLANCAS CABRERA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MAYRA ELIZABETH CONTRERAS RUIZ	SUPLENTE	M
3 SINDICO	RODRIGO NAZARETH RAMOS ABUNDIS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	ANA SOFIA NUÑEZ RIVERA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE GABRIEL LEDESMA MENDOZA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	LUCERO DE JESUS GALLEGOS VAZQUEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE FELIPE ANZURES NUÑEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARTHA ANGELICA DELGADO VAZQUEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JORGE OMAR GOMEZ BARAJAS	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MIRIAM GUADALUPE ALATORRE ARCEO	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	PLACIDO JULIO GARCIA ORTEGA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	EDITH DE LOS SANTOS HERNANDEZ	SUPLENTE	M
FXM			
ALCALDESA	VANESSA PEREZ RUBI RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICA	NORA YAHAIRA SEPULVEDA GARCIA	PROPIETARIA	M
3 REGIDORA	CECILIA GARCIA GALLEGOS	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE MANUEL AVILA OLMOS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARTHA CASTAÑEDA UBALDO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ELIAS AVILA CASTRO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MARIA EDWIGES RAMIREZ RIOS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR			
9 REGIDORA	SONIA IRASEMA AYON GONZALEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR			
11 REGIDORA	BLANCA ESTHELA NAVIDAD GONZALEZ VICUÑA	PROPIETARIA	M
12 REGIDORA	ROSA MARIA SILVA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	PATRICIA ESMERALDA GONZALEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICA			
3 REGIDORA			
4 REGIDOR	RANDALL ULISES GUTIERREZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA FERNANDA GUEVARA SILVA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARA JIMENA GOMEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	PAOLA GARCIA ALVAREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	SANDRA MORALES MONSIBAIS	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	MARTHA ALICIA ORNELAS ROMERO	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	MARIA FERNANDA GONZALEZ AGUILAR	SUPLENTE	M
11 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VICUÑA	SUPLENTE	M
12 REGIDORA	MELANNIE VALERIA ARIAS CERVANTES	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
ZAPOPAN			
MC			
ALCALDE	JUAN JOSE FRANGIE SAADE	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	SANDRA GRACIELA VIZCAINO MEZA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	IVAN RICARDO CHAVEZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	FABIAN ACEVES DAVALOS	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	CINDY BLANCO OCHOA	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTINEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	MELINA ALATORRE NUÑEZ	PROPIETARIA	M
11 REGIDOR	JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA	PROPIETARIO	H
12 REGIDORA	ESTEFANIA JUAREZ LIMON	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	ANA ISaura AMADOR NIETO	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	ANDREA BLANCO CALDERON	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA JOSE MAYOR TADEO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ALFREDO JIMENEZ SOLIS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JUAN PABLO ETCHEGARAY RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ESPERANZA MAGAÑA GARNICA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	CESAR OSWALDO GOMEZ SANTOS	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MAGALLI PEREZ LOMELI	SUPLENTE	M
11 REGIDOR	FRANCISCO OLMOS GARCIA	SUPLENTE	H
12 REGIDORA	XIMENA BUENFIL BERMEJO	SUPLENTE	M

1



ANEXO III
 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de ZAPOPAN

DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	EL COCIENTE NATURAL (/)	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	38,059	17,739.51	38,059	1.1303	1	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30,975	17,739.51	30,975	0.9199		1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,678	17,739.51				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5,633	17,739.51				
MOVIMIENTO CIUDADANO	234,898	17,739.51	234,898	2.6975	2	1
MORENA	90,833	17,739.51	90,833			
SOMOS	938	17,739.51				
HAGAMOS	9,149	17,739.51				
FUTURO	75,844	17,739.51	75,844	2.2524	2	
ENCUENTRO SOLIDARIO	3,302	17,739.51				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	1,706	17,739.51				
FUERZA POR MEXICO	2,856	17,739.51				
VOTOS NULOS	10,772					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	200					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	506,843					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	495,871					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			470,609			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			234,898			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			235,711			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			7			7
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			33,673.00			

CORRECTO

ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
ZAPOPAN		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA	H
PRI		
REGIDURIA	DULCE SARAHI CORTES VITE	M
MORENA		
REGIDURIA	ALBERTO URIBE CAMACHO	H
REGIDURIA	KARLA AZUCENA DIAZ LOPEZ	M
REGIDURIA	EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS	H
FUTURO		
REGIDURIA	JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR	H
REGIDURIA	ANA LUISA RAMIREZ RAMIREZ	M



ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO

ZAPOPAN

CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN JOSE FRANGIE SAADE	H
REGIDURIA	SANDRA GRACIELA VIZCAINO MEZA	M
REGIDURIA	IVAN RICARDO CHAVEZ GOMEZ	H
REGIDURIA	NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ	M
REGIDURIA	FABIAN ACEVES DAVALOS	H
REGIDURIA	CINDY BLANCO OCHOA	M
SINDICATURA	MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL	H
REGIDURIA	GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ	M
REGIDURIA	CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTINEZ	H
REGIDURIA	MELINA ALATORRE NUÑEZ	M
REGIDURIA	JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA	H
REGIDURIA	ESTEFANIA JUAREZ LIMON	M
SUPLENTE	ANA ISaura AMADOR NIETO	M
SUPLENTE	ANDREA BLANCO CALDERON	M
SUPLENTE	CAMILO ALEJANDRO SAAVEDRA GONZALEZ	H
SUPLENTE	MARIA JOSE MAYOR TADEO	M
SUPLENTE	ALFREDO JIMENEZ SOLIS	H
SUPLENTE	GUADALUPE DE LOS ANGELES ARELLANO ESTRELLA	M
SUPLENTE	JUAN PABLO ETCHEGARAY RODRIGUEZ	H
SUPLENTE	ESPERANZA MAGAÑA GARNICA	M
SUPLENTE	CESAR OSWALDO GOMEZ SANTOS	H
SUPLENTE	MAGALLI PEREZ LOMELI	M
SUPLENTE	FRANCISCO OLMOS GARCIA	H
SUPLENTE	XIMENA BUENFIL BERMEJO	M
PAN		
REGIDURIA	OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA	H
PRI		
REGIDURIA	DULCE SARAHI CORTES VITE	M
MORENA		
REGIDURIA	ALBERTO URIBE CAMACHO	H
REGIDURIA	KARLA AZUCENA DIAZ LOPEZ	M
REGIDURIA	EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS	H
FUTURO		
REGIDURIA	JOSE PEDRO KUMAMOTO AGUILAR	H
REGIDURIA	ANA LUISA RAMIREZ RAMIREZ	M